



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 0368-2012-GRC/GA

Callao, 20 SET. 2012

VISTOS:

La solicitud registrada con HOJA DE RUTA Nro. 010312, recepcionada con fecha 18 abril 2012, **presentada** por doña Luz Emperatriz **CARRILLO** Almonaset Vda. de Mendiola; el memorándum Nro. 315-2012-GRC/GAJ del 23 mayo 2012, **emitido** por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el informe Nro. 736-2012-GRC/GA-ORH de fecha 07 setiembre 2012, generado por la Oficina de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de Vistos, la servidora doña Luz Emperatriz **CARRILLO** Almonaset Vda. de Mendiola, **solicita** se ordene a quien corresponde el cumplimiento a la Resolución de SERVIR y se le reintegre el pago de la asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado, monto que debe cancelarse en base a la remuneración mensual total percibida por su persona;

Que, conforme a la RESOLUCIÓN Nro. 5704-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala del 26 de octubre de 2011, doña Luz Emperatriz **CARRILLO** Almonaset Vda. de Mendiola con fecha 03 de junio de 2011, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nro. 000180-2011-MTPE/4/12, advirtiéndose en el ANÁLISIS de la misma, que de conformidad al fundamento jurídico 21 de la Resolución de Sala Plena Nro. 001-2011-SERVIR/TSC, precedente de observancia obligatoria, es posible establecer que la remuneración total permanente no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado y que por tal motivo, debe darse preferencia a la norma contenida en el Artículo 54° del Decreto Legislativo Nro. 276, **el cual**, dispone que el cálculo se realiza sobre la base de la remuneración mensual total del trabajador;

Que, en la Resolución descrita en el considerando anterior, se **RESOLVIÓ DAR POR CONCLUIDO** el recurso de apelación y **DEVOLVER** el expediente al MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, para que de corresponderle, proceda al pago de la asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1026 para la Transferencia de Recursos Humanos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales en el marco del proceso de descentralización, aprobado por Decreto Supremo Nro. 040-2010-PCM, en su **Artículo 4°**, numeral 4.8 establece que una vez efectuadas las transferencias de recursos presupuestales, se procederá a formalizar la incorporación de personal al servicio del Estado provenientes del Gobierno Nacional;

Que, con fecha 15 de julio de 2011 se publica el Decreto Supremo Nro. 142-2011-EF, **el cual**, autoriza la Transferencia de Partidas del Pliego del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Pliego del Gobierno Regional del Callao ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 000351 de fecha 18 julio 2011, se transfiere a doña Luz Emperatriz **CARRILLO** Almonaset Vda. de Mendiola, de una plaza del Pliego 012 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a una plaza del Pliego 464 del Gobierno Regional del Callao. En tal medida cuando se presentó el recurso de apelación el 03 de junio de 2011, la recurrente prestaba servicios como servidora del Gobierno Central en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Oficio Nro. 351-2011-MTPE/1 de fecha 15 julio 2011, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo comunica que habiéndose emitido el Decreto Supremo Nro. 142-2011-EF y teniendo en cuenta las Actas Sustentatorias de Transferencia, las obligaciones referente al personal transferido, así como, los bienes y servicios que estos requieran para su funcionamiento, deberán ser asumidos por el Gobierno Regional del Callao a partir del 01 de julio 2011;

Que, a través del memorándum Nro. 315-2012-GRC/GAJ del 23 mayo 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que el Gobierno Regional del Callao, al haber asumido las obligaciones con la administrada a partir del 18 de julio de 2011, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN Nro. 5704-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 26 de octubre de 2011, que resuelve el caso específico de Luz Emperatriz **CARRILLO** Almonaset Vda. de Mendiola, que ordena de corresponderle se proceda al pago de la asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado sobre la base de la remuneración mensual total;

Que, en el informe Nro. 736-2012-GRC/GA-ORH de fecha 07 setiembre 2012, la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, correspondería reintegrarle el importe de **S/. 1,552.68 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 68/100 NUEVOS SOLES)**, que corresponde a la diferencia de las TRES (03) remuneraciones totales mensuales y TRES (03) remuneraciones totales permanentes percibidas por la señora Luz Emperatriz **CARRILLO** Almonaset Vda. de Mendiola;

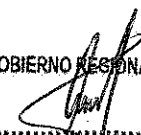
Que, en conformidad a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del memorándum Nro. 315-2012-GRC/GAJ de fecha 23 mayo 2012, así como, a la función establecida en el numeral 8., **ARTÍCULO 55°** del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de doña Luz Emperatriz **CARRILLO** Almonaset Vda. de Mendiola, Técnico Administrativo III, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el importe de **S/.1,552.68 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 68/100 NUEVOS SOLES)**, monto que corresponde a TRES (03) remuneraciones totales mensuales, en adición a lo abonado con Resolución Directoral Nro. 000180-2011-MTPE/4/12, según liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos y que se otorga por una sola vez por concepto de Asignación al cumplir TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración